



Trujillo, 25 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 002974-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, INGENIERO ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM IV CANAL LOQUETE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento de la citada Ley, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, así lo prescribe el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Que, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...)”*;

Que, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN: *“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedirían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la **renuncia voluntaria** de*





*algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la **renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador**. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)*”;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL perfeccionaron el Contrato N° 050-2022-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM IV CANAL LOQUETE”, con un monto contractual de S/ 1’034,422.76 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 76/100 Soles);

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, se ingresó la Carta N° 002-2023-R&C/GG-GRLL suscrita por el gerente general de la empresa contratista, R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL, solicitando la aprobación de la sustitución de profesional propuesto como especialista en salud y seguridad ocupacional;

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 139-2023-GRLL-GGR-GRCO mediante la cual se resuelve DENEGAR la solicitud de sustitución de profesional propuesto como especialista en salud y seguridad ocupacional debido a que el coordinador de obra, así como la Sub Gerencia de Obras y Supervisión advertían que la documentación presentada era inexacta;

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, se ingresó la Carta N° 004-2023-R&C/GG-GRLL suscrita por el gerente general de la empresa contratista, R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL, solicitando por segunda vez la aprobación de la sustitución de profesional propuesto como especialista en salud y seguridad ocupacional;

Que, conforme a los documentos del procedimiento de selección – Bases Integradas de la Licitación Pública N° 008-2022-GRLL-GRCO I Convocatoria, se estableció la experiencia requerida para el profesional ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de la Sección Específica, conforme se detalla a continuación:





ITEM IV: CANAL LOQUETE

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Cantidad	Formación académica	Grado o título profesional
1	Residente de Obra	01	Ing. Civil Y/O INGENIERO AGRICOLA ²¹	Título profesional
2	ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	01	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Título profesional
3	Arqueólogo	01	Arqueólogo	Título profesional

2	ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	24 (12) ³¹ meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	En la ejecución o supervisión de obras en General.
---	---	-----------------------------	----------------------	--	--

Que, por su parte en la cláusula segunda del Contrato N° 00050-2022-GRLL-GRCO - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM IV CANAL LOQUETE”, se estableció el objeto de la contratación, así como la relación del personal clave, conforme al siguiente detalle:

ESPECIALISTAS/ CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	CIP/CA	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	BAZAN QUISPE EXEQUIEL	Ingeniero Civil	16423616	CIP N° 79733	36.93 meses
ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	BAUTISTA TAFUR ALEX ROEL	Ingeniero Industrial	46702400	CIP N° 200006	25.60 meses
ARQUEOLOGO	MERCADO RODRIGUEZ CARMEN ROSARIO	Arqueología	18154391	COAPRE N° 040031	15.43 meses

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, para la sustitución del profesional que asumirá el cargo de ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, el contratista R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. ha adjuntado a su solicitud el documento de renuncia voluntaria del Ing. Alex Roel Bautista Tafur, en concordancia con el criterio advertido en la Opinión N° 017-2020/DTN;

Que, asimismo de lo señalado en los numerales 3.5 y 3.6 – Bases Integradas y Contrato N° 00050-2022-GRLL-GRCO – se verifican los





requisitos que debe acreditar el nuevo profesional propuesto para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, por lo que teniendo en cuenta la denegación ya efectuada a la primera solicitud de cambio, se advierte que una vez más se ha propuesto al ING. YURI JAVIER RAMÍREZ DÍAZ; no obstante, ante la supuesta información inexacta, se ha presentado los contratos suscritos por las empresas contratistas que emitieron el certificado al profesional, acreditando la experiencia exigida;

Que, la Subgerencia de Obras y Supervisión ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, a través del coordinador de obra, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, habiéndose concluido mediante el Informe N° 000066-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC lo siguiente: “(...) que, la información contenida en la Carta N° 002-2023-R&C/GG-GRLL en donde la empresa contratista, mediante la cual se alcanza la experiencia del ING. YURI JAVIER RAMIREZ DIAZ con CIP N° 193244, quien sería el que reemplace al ING. ALEX ROEL BAUTISTA TAFUR en el cargo de profesional especialista en SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, es exacta. Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de cambio de PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, sí procede (...)”;

Que, con fecha 17 de mayo de 2023, se emite el Informe N° 000818-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, mediante el cual remite el informe suscrito por el coordinador de obra respecto a la solicitud de cambio de profesional especialista en Salud y Seguridad Ocupacional;

Que, con fecha 18 de mayo de 2023, se emite el Oficio N° 002974-2023-GRLL-GGR-GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el informe precitado y recomienda la atención respectiva;

Que, verificados los actuados se determina que el contratista R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. ha acreditado una experiencia de 1.78 años, superando la experiencia exigida en las Bases Integradas, de 12 meses, conforme se verifica a continuación:

EXPERIENCIA PROFESIONAL YURI JAVIER RAMIREZ DIAZ (ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL)			
FEHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESPUESTA	TOTAL EN AÑOS
20/11/2017	9/01/2019	1 años con 1 meses y 20 días.	1.136111111
12/11/2021	5/07/2022	0 años con 7 meses y 23 días.	0.647222222
Total de experiencia			<u>1.783333333</u>

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la





Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la sustitución del personal –Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, ING. YURI JAVIER RAMIREZ DIAZ quien ha sido propuesto para reemplazar al Ing. Alex Roel Bautista Tafur, en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM IV CANAL LOQUETE”, de conformidad a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL, en su domicilio ubicado en la Avenida Ricardo Palma N° 1263 Urbanización El Bosque – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico ryc.ingenieros42@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al supervisor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, en su domicilio común ubicado en Calle Manuel Tejada N° 771 – Urb. San Fernando – Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad o al correo electrónico jstavelar@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

